



*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

EXP-UNC 4289/2008  
10-07-21668

VISTO solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en su Ordenanza HCD 2/08; atento lo informado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 17, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

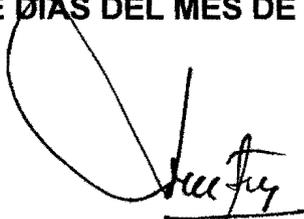
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Hacer lugar a lo solicitado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y, en consecuencia, aprobar la Ordenanza HCD 2/08, obrante a fs. 10/14 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, que regula aspectos relativos a las funciones, tareas y obligaciones de los docentes pertenecientes a esa Unidad Académica.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.**

AE

  
**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN Nro.-**

**348**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Régimen de la Docencia establecido en el Título V del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba;

La Resolución N° 65-HCD-2003 por el que se establece el Régimen de Control de Gestión Docente en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las facultades conferidas por el Art. 46 de los Estatutos Universitarios se hace necesario establecer las funciones, tareas y obligaciones de los docentes de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales;

Que si bien este tema se encuentra incluido en el Título II del Régimen de Control de Gestión Docente, por su entidad y aplicación resulta necesario contar con una resolución específica que lo establezca;

El dictamen producido por las Comisiones de ENSEÑANZA y de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ORDENA:

Art. 1°.- Establecer que las funciones, tareas y obligaciones de los docentes de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba se regirán por los artículos pertinentes del Estatuto Universitario, por las disposiciones de la presente Ordenanza y las resoluciones particulares que en consecuencia dicte el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 2°.- Las dedicaciones docentes y sus cargas horarias, según lo fija el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, son:

- Exclusiva: 45 horas semanales
- Semi-Exclusiva: 20 horas semanales
- Simple: 10 horas semanales

Art. 3°.- La docencia universitaria, según sea su cargo y dedicación, comprende:

a.- Actividades docentes:

Preparación y ejecución de la actividad docente (planificación, organización, conducción, realización y evaluación), atención y orientación de los alumnos en trabajo de campo, laboratorio, monográfico y las prácticas investigativas, reuniones de cátedra, área y departamento. Orientación, seguimiento y supervisión de: adscriptos, prácticas profesionales supervisadas, trabajos finales, proyectos integradores.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

b.- Actividades de Investigación:

Elaboración y ejecución de proyectos, realización de estudios vinculados con los proyectos, elaboración de informes, producción escrita, dirección de investigadores y becarios.

c.- Actividades de Extensión:

Realización de actividades y programas de extensión vinculados con la cátedra, área, departamento, escuela, instituto, carrera o facultad; producción de materiales en programas de extensión.

d.- Actividades de Formación:

Seminarios y/o actividades de formación y actualización. Cursos y/o seminarios de postgrado. Carrera de postgrado.

e.- Actividades de Gestión Institucional:

Cargos y misiones de responsabilidad académica – administrativa institucional.

Art. 4°.- Los Profesores Titulares, Asociados y/o Adjuntos, de cualquier dedicación son quienes dirigen, imparten, supervisan y orientan la educación de alumnos, en cualquier ciclo, etapa o estudio, con sujeción a criterios didácticos y pedagógicos, siendo los responsables de la investigación, de la extensión y servicio, de la transferencia y de la formación de recursos humanos.

Art. 5°.- Las tareas de los PROFESORES TITULARES son:

a.- Tener a cargo la planificación, conducción, coordinación y evaluación de la enseñanza y el aprendizaje de la materia o área a su cargo, en función de los objetivos curriculares fijados en el plan de estudios respectivo y los lineamientos determinados por las respectivas escuelas.

b.- Establecer y supervisar el plan de distribución de las actividades docentes del equipo, el cronograma de tareas y plan de trabajo, de acuerdo con la planificación de la Facultad.

c.- Realizar reuniones periódicas con su equipo docente para la organización, seguimiento, valoración del programa y plan de actividades pedagógicas de la asignatura o área a su cargo.

d.- Programar y/o participar en actividades académicas de formación y actualización de grado y postgrado, vinculadas con su especialidad, bien sean estas curriculares o internas de la cátedra, área o departamento.

e.- Integrar jurados de concursos y comisiones evaluadoras cuando lo solicite esta Universidad Nacional de Córdoba u otra Universidad.

f.- Evaluar la gestión docente de los integrantes de la materia o área a su cargo o la que disponga el Departamento respectivo.

g.- Planificar, dirigir y ejecutar proyectos o programas de investigación, extensión, servicios y transferencia debidamente aprobados por la Facultad y/o avalados y/o subsidiados por entidades habilitantes reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y/o Organismos Internacionales equivalentes.

h.- Actuar cuando corresponda en funciones de planeamiento, administración y asesoramiento universitario.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*  
ALEJANDRO BREWER  
Secretario Académico  
Área Legales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- i.- Dirigir prácticas profesionales supervisadas, trabajos finales de grado, de postgrado, atención de becarios y de investigadores.
- j.- Orientar las actividades de docencia, extensión e investigación de los adscriptos.

Art. 6°.- Las tareas de los PROFESORES ASOCIADOS son:

- a.- Colaborar con el Profesor Titular en todo el proceso indicado en el inciso a.- del artículo 5.
- b.- Desempeñar las mismas funciones establecidas para los Profesores Titulares en el artículo 5 en los casos en que la cátedra o área esté a su cargo.
- c.- Reemplazar al titular en caso de ausencia transitoria, cuando así lo determine el H. Consejo Directivo de la Facultad.
- d.- Programar y/o participar en actividades académicas de formación y actualización de grado y postgrado vinculada con su especialidad, bien sean éstas curriculares o internas de la cátedra, área o departamento.
- e.- Planificar, dirigir y ejecutar proyectos o programas de investigación, extensión, servicios y transferencia debidamente aprobados por la Facultad y/o avalados y/o subsidiados por entidades habilitantes reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y/o Organismos Internacionales equivalentes.
- f.- Actuar cuando corresponda, en funciones de planeamiento, administración y asesoramiento universitario; así como en la integración de jurados de concurso y evaluación de los docentes.
- g.- Dirigir prácticas profesionales supervisadas, trabajos finales de grado, de postgrado, atención de becarios y de investigadores.
- h.- Coparticipar en la orientación de los adscriptos.

Art. 7°.- Las tareas de los PROFESORES ADJUNTOS son:

- a.- Colaborar con el Profesor Titular y/o Asociado en todo el proceso de planificación, ejecución, conducción y evaluación de la enseñanza y el aprendizaje.
- b.- Desarrollar los contenidos de la asignatura y las actividades que le sean asignadas.
- c.- Reemplazar temporalmente al Titular y/o Asociado cuando así lo determine el H. Consejo Directivo de la Facultad.
- d.- Programar y/o participar en actividades académicas de formación y actualización de grado y postgrado vinculada con su especialidad, bien sean éstas curriculares internas de la cátedra, área o departamento.
- e.- Planificar, dirigir y ejecutar proyectos o programas de investigación, extensión, servicios y transferencia debidamente aprobados por la Facultad y/o avalados y/o subsidiados por entidades habilitantes reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y/o Organismos Internacionales equivalentes.
- f.- Actuar cuando corresponda, en funciones de planeamiento, administración y asesoramiento universitario; así como en la integración de jurados de concurso y evaluación de los docentes.
- g.- Dirigir prácticas profesionales supervisadas, trabajos finales de grado, de postgrado, atención de becarios y de investigadores.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

h.- Coparticipar en la orientación de los adscriptos

Art. 8º.- Los Profesores Asistentes y Profesores Ayudantes A y B, de cualquier dedicación son los docentes que colaboran con los profesores en la actividad académica de la disciplina en: Enseñanza, Investigación, Extensión, Servicios y/o Transferencia.

Art. 9º.- Las tareas de los PROFESORES ASISTENTES son:

a.- Planificar, conducir, coordinar y evaluar los trabajos prácticos de la materia siguiendo los lineamientos dados por el Profesor Titular.

b.- Orientar y supervisar a los Ayudantes Alumnos.

c.- Llevar el registro de los trabajos y evaluaciones realizadas por los alumnos; así como de su asistencia, en los cursos que correspondan.

d.- Colaborar en las mesas examinadoras y en el desarrollo de temas de la materia o área donde se desempeñan, de acuerdo con la organización académica de la Facultad.

e.- Colaborar en la orientación y seguimiento de las prácticas profesionales supervisadas, trabajos finales de grado y proyectos integradores.

f.- Participar en las reuniones del equipo docente y en las actividades académicas de formación, actualización y extensión organizadas por la cátedra o área.

g.- Participar en actividades académicas de formación y actualización de grado y postgrado vinculadas con su especialidad, bien sean éstas curriculares o internas de la cátedra, área o departamento.

h.- Participar en proyectos o programas de investigación, extensión, servicios y transferencia.

i.- Realizar otras tareas que específicamente determine el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 10º.- Las tareas de los PROFESORES AYUDANTES A son:

a.- Colaborar en tareas de conducción y evaluación de los trabajos prácticos, bajo la correspondiente supervisión.

b.- Desempeñar las tareas establecidas para los Profesores Asistentes en los incisos c, e y f, del artículo precedente así como otras funciones que específicamente determine el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 11º.- Las tareas de los PROFESORES AYUDANTES B son:

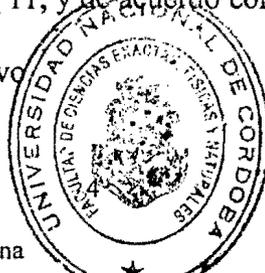
a.- Colaborar en tareas de conducción y evaluación de los trabajos prácticos, bajo la correspondiente supervisión.

b.- Desempeñar las tareas establecidas para los Profesores Asistentes en los incisos c, e y f, del artículo 9.

Art. 12º.- Las funciones mínimas que se establecen para las distintas categorías docentes según artículos 5, 6, 7, 9, 10 y 11, y de acuerdo con el régimen de dedicación son:

DEDICACIÓN SIMPLE:

Docencia durante el año lectivo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DEDICACIÓN SEMI-EXCLUSIVA:

Docencia durante el año lectivo  
Y alguna/s de las siguientes actividades:

- Investigación
- Transferencia, Extensión y Servicios
- Gestión Institucional

Excepcionalmente para los cargos de dedicación Semi-exclusiva y por razones debidamente fundadas, el H. Consejo Directivo de la Facultad podrá autorizar el desempeño de funciones de docencia únicamente.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Docencia durante el año lectivo  
Investigación  
y alguna/s de las siguientes actividades:

- Transferencia, Extensión y Servicios
- Gestión Institucional

El Profesor Titular, Asociado y Adjunto podrá cumplir sus actividades de docencia dedicando hasta el 50 % de su tiempo frente a alumnos en actividades de postgrado, como asimismo en la formación y capacitación de profesores, Ayudantes Alumnos, becarios y/o investigadores.

Art. 13º.- Derogase el Título II: De las Funciones, Tareas y Obligaciones de los Docentes incluido en la Resolución N° 65-HCD-2003, el que a los efectos de su aplicación quedará sustituido por la presente Ordenanza.

Art. 14º).- Gírese al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba para su conocimiento y efectos.

Art. 15º).- Notifíquese y dése al Registro de Resoluciones.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Prof. Dr. ALEJANDRO T. BREWER  
Secretario Académico  
Área Ingeniería  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dr. GABRIEL BERNARDELLO  
VICE DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORDENANZA N° 02-H.C.D.-2008

REVISADO  
AB/mfm

Av. Vélez Sarsfield 1601  
X0015CC7 - CORDOBA - República Argentina

Teléfono: (0351) 4334139/4334140  
Fax: (0351) 4334139

Prof. Dr. ALEJANDRO T. BREWER  
Secretario Académico  
Área Ingeniería  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA